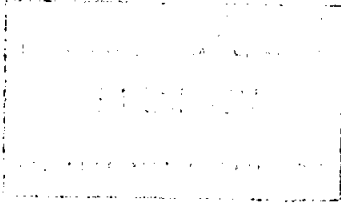


GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA
N°193867 DEL 02.11.2015 DEL
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD
PÚBLICA Y RECHAZA SOLICITUD DE VISA
POR FALTA DE FUNDAMENTO

N° int.: 7261910



RESOLUCIÓN EXENTA N° 19922

SANTIAGO, 23 de Enero de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 24 de Septiembre de 2015 la extranjera doña Gloria Elsa VEGA BOLAÑOS de nacionalidad COLOMBIANA, solicitó visa TEMP. MOTIVOS LABORALES.

b) Que por OF.(R) N°141 de fecha 27 de Septiembre de 2016, de POLIN CALAMA, ha informado antecedentes negativos del extranjero, que presentó documentación falsa para obtener cédula de identidad en el país. Dado lo anterior y conforme a lo dispuesto en el Art. 63 N°3 y el Art. N°64 inciso final de la Ley de Extranjería, es procedente dejar sin efecto la RESOLUCIÓN EXENTA N°193867 DEL 02.11.2015 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA y rechazar la solicitud.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N° 13, 138, 141, 142, 142 bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

RESUELVO:

1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA N°193867 DEL 02.11.2015 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación TEMP. MOTIVOS LABORALES en la condición de TITULAR a Gloria Elsa VEGA BOLAÑOS de nacionalidad COLOMBIANA.

2. RECHÁZASE la solicitud de visa n°8.732 presentada el 24 de Septiembre de 2015, en la que se solicitaba visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES.

3. NOTIFIQUESE por escrito la presente resolución, comunicando a la interesada que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si la afectada no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

4. RESÉRVESE a la afectada, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

5. COMUNÍQUESE Policía de Investigaciones de Chile y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/PVS
[714] 23/01/2017

Distribución:

1. Policía de Investigaciones de Chile
2. Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del M.RR.EE.
3. Archivo DEM
4. Sección Jurídica DEM
5. Interesado

RODRIGO SANDOVAL DUOING
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN